

Artículo 13. Corresponden a la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México las atribuciones siguientes:

- I. Preservar, promover, rescatar y difundir el desarrollo integral de la cultura musical y músico coral de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico del Estado de México;
- II. Planear, coordinar y dirigir los programas institucionales de presentaciones artísticas de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico del Estado de México;
- III. Promover el desarrollo integral de la cultura musical y músico coral de la entidad;
- IV. Coordinar las actividades de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y el Coro Polifónico del Estado de México;
- V. Desarrollar y someter a la consideración de la persona titular de la Subsecretaría estrategias de mercadotecnia y relaciones públicas de las presentaciones de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico del Estado de México;
- VI. Realizar festivales, conciertos, recitales, encuentros y demás acciones que permitan una mayor y mejor difusión de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico del Estado de México; y,
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende las personas titulares de la Subsecretaría y de la Secretaría.

Artículo 14. Corresponden a la Dirección de Desarrollo de Proyectos Culturales las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar los programas, proyectos, estudios y acciones que la persona titular de la Subsecretaría le encomiende y que coadyuven a la toma de decisiones y cumplimiento de sus responsabilidades;
- II. Promover estudios comparativos de proyectos culturales y de desarrollo artesanal con el fin de ser adoptados por la Secretaría;
- III. Proponer políticas, programas, proyectos y acciones innovadoras que permitan a las direcciones generales y direcciones de la Subsecretaría, en el área de su competencia, resolver problemas y rezagos;
- IV. Coordinar las acciones procedentes en torno a la organización y logística de eventos especiales que por encargo designe la persona titular de la Subsecretaría, en cumplimiento de sus programas anuales de trabajo;
- V. Vigilar los programas, proyectos y acciones de ejecución, a fin de proponer mejoras o reorientar sus mecanismos de operación para lograr resultados con mayor efectividad;
- VI. Emitir opinión sobre los documentos y/o acciones que le sean turnados, así como brindar la asesoría técnica y especializada que requiera la persona titular de la Subsecretaría, para resolver oportunamente los asuntos de su competencia;
- VII. Emitir estudios y proyectos especiales, con apoyo de las unidades administrativas de la Subsecretaría;
- VIII. Coordinar estudios e investigaciones estratégicas y de coyuntura que permitan la adecuada toma de decisiones de la persona titular de la Subsecretaría, así como aquellos que incidan en el desarrollo de los programas sustantivos de la dependencia;
- IX. Fomentar el desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales en cada una de las regiones de la Entidad, mediante programas de intercambio intermunicipal, interestatal e internacional; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende las personas titulares de la Subsecretaría y de la Secretaría.

Artículo 15. Corresponden a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico Sostenible de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, elaborar y ejecutar programas, estrategias y políticas para el desarrollo turístico sostenible del Estado y evaluar sus resultados;
- II. Promover el desarrollo e innovación de la actividad turística sostenible del Estado, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- III. Fomentar la inversión en la ampliación, mejora, innovación y diversificación de la oferta turística, particularmente en regiones donde la producción es baja;
- IV. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacionales e internacionales;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la integración de las experiencias turísticas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- VI. Asesorar a los municipios con vocación turística en la Entidad que deseen obtener el nombramiento de Pueblos con Encanto;
- VII. Promover entre los municipios del Estado la elaboración de programas municipales de turismo y establecer lineamientos para su elaboración;
- VIII. Impulsar la gestión de los nombramientos y declaratorias de los municipios que aspiren a ser Pueblos Mágicos y procurar la permanencia de los mismos;
- IX. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría el Programa Estatal de Turismo Sostenible;
- X. Fomentar el turismo con organismos vinculados con esta actividad, a fin de que un mayor número de personas tengan acceso a la actividad turística;
- XI. Impulsar el desarrollo y diversificación de productos turísticos, en coordinación con los municipios, así como con organismos sociales y privados;
- XII. Evaluar a los municipios que han recibido declaratoria de Pueblos con Encanto, con la finalidad de que cumplan con los criterios de incorporación y seguimiento que sean emitidos al respecto;
- XIII. Coordinar acciones para lograr un mayor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado;
- XIV. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, el otorgamiento y revocación de concesiones para la prestación de servicios turísticos en la Entidad;
- XV. Impulsar el desarrollo del Estado, mediante el uso racional y óptimo de los recursos y atractivos turísticos;
- XVI. Proponer a la persona titular de la Secretaría las políticas públicas que propicien el desarrollo, consolidación y la competitividad de la oferta turística, así como la innovación y diversificación de los productos turísticos del Estado;
- XVII. Identificar probables zonas de interés turístico sustentable en el Estado e impulsar, en su caso, su desarrollo;
- XXVIII. Promover entre los municipios la operación de productos turísticos que sean prioritarios y detonadores de la actividad turística de su localidad;
- XIX. Proyectar e impulsar el desarrollo de la infraestructura turística sostenible del Estado;
- XX. Mantener actualizado el inventario de atractivos turísticos y el directorio de servicios que se prestan en este ramo en el Estado, conforme a su competencia;
- XXI. Implementar en coordinación con los municipios, acciones enfocadas a colocar y homogeneizar la señalética, en idioma español e inglés, lenguas originarias de la región que se trate, y de inclusión, en los destinos turísticos;
- XXII. Fortalecer el desarrollo y la permanencia de corredores turísticos en el Estado;
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de las acciones que garanticen la permanencia y el fortalecimiento de los denominados Pueblos con Encanto;
- XXIV. Promover y fomentar el desarrollo de destinos turísticos en regiones con vocación turística y artesanal, considerando su patrimonio turístico natural y cultural, así como los diseños urbanísticos y arquitectónicos de la zona, con un enfoque sostenible;
- XXV. Diseñar, implementar y coordinar la gestión de sistemas de información para los variados servicios turísticos disponibles;
- XXVI. Proporcionar asesoría en materia de esquemas y mecanismos de financiamiento al sector turístico cuando así lo soliciten;
- XXVII. Instrumentar los mecanismos para recabar la información estadística de la actividad turística estatal y de las principales variables que la afectan con el objeto de evaluar su desarrollo;
- XXVIII. Generar información estadística propia en torno a los temas propios del sector, así como participar en el Sistema Nacional de la Información Estadística del Sector Turismo de México;
- XXIX. Apoyar a la persona titular de la Secretaría en la definición y evaluación de políticas públicas, como planes, programas y proyectos en materia de desarrollo turístico regional;
- XXX. Fomentar el desarrollo de nuevos productos turísticos que respondan a las tendencias de la demanda nacional e internacional;
- XXXI. Detectar proyectos específicos de inversión y ampliación de la infraestructura de servicios básicos, transporte, servicios y atractivos turísticos para la explotación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos de los centros, regiones y productos turísticos en la entidad;

- XXXII. Propiciar y gestionar la creación y consolidación de centros turísticos, procurando que se garantice la comercialización de los servicios turísticos y se preserve el equilibrio ecológico de las principales zonas turísticas;
- XXXIII. Mantener comunicación con dependencias y entidades del sector público, para promover el otorgamiento de apoyos e incentivos fiscales para el desarrollo de los centros, regiones y productos turísticos;
- XXXIV. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en las acciones encaminadas a fomentar el cuidado y conservación de zonas arqueológicas, de valor cultural, artístico, histórico u objetos de interés, así como en los atractivos naturales;
- XXXV. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría las políticas y proyectos turísticos en beneficio del desarrollo de la entidad;
- XXXVI. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría el Programa de Ordenamiento Turístico del Territorio del Estado, así como participar en su ejecución;
- XXXVII. Vigilar que los recursos federales en materia de turismo y cultura, aportados al Estado y a los municipios se ejerzan en los términos pactados en los convenios de coordinación correspondientes;
- XXXVIII. Supervisar los destinos turísticos y pueblos mágicos, bajo criterios de sustentabilidad, competitividad, transversalidad y productividad, con el objeto de consolidar al turismo como opción de desarrollo y fuente de bienestar social;
- XXXIX. Supervisar la implementación de las políticas, programas y demás acciones de la Secretaría, en los destinos turísticos, para impulsar una industria turística socialmente responsable competitiva, que promueva un mayor número de empleos formales y evite la discriminación, y
- XL. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 16. Corresponden a la Dirección General de Promoción Turística las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Plan de Mercadotecnia de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México;
- II. Diseñar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría campañas promocionales a nivel nacional e internacional que permitan incrementar la actividad turística en la entidad;
- III. Proponer las políticas para la implementación de los programas de publicidad y relaciones públicas estatales;
- IV. Integrar e instrumentar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, de manera conjunta con los prestadores de servicios turísticos los planes y programas de promoción dirigidos al mercado nacional en sus diversos segmentos;
- V. Proponer a la persona Titular de la secretaría los convenios de publicidad cooperativa con empresas privadas e instituciones públicas, para promover centros turísticos específicos en la Entidad;
- VI. Diseñar en coordinación con los prestadores de servicios turísticos del estado, una estrategia de promoción que presente de manera integral los atractivos turísticos que ofrecen los destinos turísticos del Estado, tanto al turismo nacional como al internacional;
- VII. Establecer lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan dentro del territorio estatal, los programas de promoción turística;
- VIII. Estudiar y proponer acciones de coordinación y concertación con otras dependencias y entidades de la administración pública, así como con los prestadores de servicios turísticos del estado; que promuevan corrientes turísticas de otros países hacia el Estado;
- IX. Promover y realizar viajes dentro del Estado en los que participen prestadores de Servicios turísticos, promotores turísticos y representantes de medios internacionales;
- X. Fomentar y mantener relación constante con las cámaras, asociaciones, organizaciones e instituciones relacionadas con la actividad turística;
- XI. Identificar zonas de turismo de reuniones en el Estado e impulsar, en su caso, su desarrollo en coordinación con los sectores público, social y privado;
- XII. Fomentar la inversión para la ampliación, mejora y diversificación del mercado de reuniones en la Entidad;
- XIII. Promover y fomentar, en el marco de su competencia, la actividad turística sostenible y el desarrollo de proyectos turísticos en la Entidad;
- XIV. Promover al Estado de México para ser sede de Congresos Nacionales e Internacionales, coordinando esfuerzos con los sectores público, social y privado como congresos, foros, ferias, eventos, entre otros;
- XV. Fomentar en el marco de su competencia, el mejoramiento de los servicios turísticos en el Estado;